

ACUERDO No 008

(05 ABR 2013)

Por el cual se reglamentan la liquidación de los desembolsos de crédito educativo en el exterior

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO:

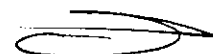
Que el numeral 1 del Artículo 09 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y políticas del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX, expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que mediante el Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007, se adoptó el reglamento de crédito del ICETEX. En el capítulo II, artículo 7 del citado reglamento, se establecieron las características de los desembolsos para estudios en el exterior.

Que el artículo 7 del Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007, establece *"Los desembolsos para estudios en el país se efectuarán en moneda local; para estudios en el exterior, los giros se podrán realizar en la moneda convenida entre el usuario y el ICETEX, liquidados a la tasa representativa del mercado del día de registro, para efectos de contabilizar la obligación en pesos colombianos, así como su recaudo posterior, también en moneda local"*.

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza mediante memorando VCC-6000-054-2013 presentó para la Junta Directiva del 20 de marzo



ACUERDO No 008**(05 ABR 2013)****Por el cual se reglamentan la liquidación de los desembolsos de crédito educativo en el exterior**

de 2013, la propuesta de realizar una modificación del Reglamento de Crédito Educativo Acuerdo 029 del 20 de junio de 2007, con respecto a la liquidación de los desembolsos para estudios en el exterior y ajustar la liquidación de los mismos.

Que la Junta Directiva en sesión del 20 de marzo de 2013, aprobó por unanimidad modificar el Acuerdo 029 de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de crédito del ICETEX, en cuanto a la liquidación de los desembolsos del crédito educativo para estudios en el exterior.

En virtud de lo anterior;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. LIQUIDACION DE LOS DESEMBOLSOS DE CREDITOS EDUCATIVOS EN EL EXTERIOR. Para estudios en el exterior, los giros se podrán realizar en la moneda convenida entre el usuario y el ICETEX, de la siguiente forma:

- Giros para estudios en el exterior en moneda extranjera se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de elaboración de la resolución y se ajustará a la (TRM) del día en que se aplica el pago a cada beneficiario.
- Giros para estudios en el exterior en pesos Colombianos, se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día en que se aplica el pago a cada beneficiario.
- El recaudo será en pesos Colombianos, en el caso de recaudos en moneda diferente a la local, se liquidarán a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día del recaudo en las cuentas del ICETEX.

En las resoluciones se hará constar que el valor del giro se ajustará con la Tasa Representativa de Mercado (TRM) del día en que se aplica el pago. El beneficiario estará obligado a cancelar al ICETEX el valor equivalente a su cuota facturada en pesos.

ARTICULO 2 º. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, modifica parcialmente el

ACUERDO No 008

(05 ABR 2013)

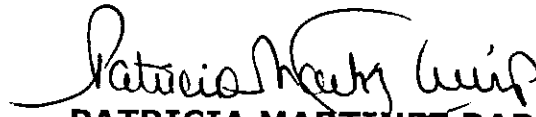
Por el cual se reglamentan la liquidación de los desembolsos de crédito educativo en el exterior

artículo 7 del Acuerdo 029 de 2007 Reglamento de Crédito Educativo, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los **05 ABR 2013**

El Presidente



PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

El Secretario



MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR

PROYECTO Y REVISO JURIDICAMENTE: MONICA ROBERTO-ABOGADA SECRETARIA GENERAL

